

---

## JUNTA DE GOBIERNO

### **ACUERDO 13/2014 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) DEL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 y 27 de la Ley de Planeación; 25 antepenúltimo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 58 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; párrafos segundo y tercero del artículo 22 y primer párrafo del numeral 23 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 24 fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), tuvo a bien estimar las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

**SEGUNDA.** Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que disponga la Administración Pública Paraestatal se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERA.-** Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (APF) establece que las dependencias y entidades de la APF Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, que establezca el Ejecutivo Federal.

**CUARTA.** Que el artículo 2 de la Ley de Planeación dice que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**QUINTA.** Que el artículo 27 de esta misma Ley, especifica que para la ejecución del Plan y los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales, las dependencias y entidades de la APF elaborarán programas anuales que incluirán aspectos administrativos y

---

de política económica, social y ambiental correspondientes. Que los programas deberán ser congruentes entre sí y regirán durante un año y servirán como base para la creación del Anteproyecto del Presupuesto Anual que las propias dependencias deberán elaborar conforme a la legislación aplicable.

**SEXTA.** Que el artículo 25 penúltimo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria indica que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren las dependencias y entidades para cada ejercicio fiscal, en los cuales se estimarán los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento.

**SÉPTIMA.** Que la fracción II del artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales establece que los Órganos de Gobierno aprobarán los programas y presupuestos de la entidad paraestatal, así como sus modificaciones en términos de la legislación aplicable. En lo tocante a los presupuestos y a los programas financieros, con excepción de aquellos incluidos en el Presupuesto de Egresos Anual de la Federación, bastará con la aprobación del Órgano de Gobierno respectivo.

**OCTAVA.** Que los párrafos segundo y tercero del artículo 22 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, establecen que para la ejecución de los programas institucionales, las entidades elaborarán, programas anuales a partir de los cuales deberán integrarse los proyectos de presupuesto anual respectivos. Igualmente los órganos de gobierno emitirán los criterios y políticas de operación que las entidades deban observar, tomando en cuenta la situación financiera de las mismas y los objetivos y metas a alcanzar.

**NOVENA.** Que el párrafo primero del artículo 23 de este mismo reglamento indica que el órgano de gobierno establecerá los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina conforme a los cuales la entidad paraestatal correspondiente deberá ejercer su presupuesto autorizado, en concordancia con los lineamientos de los Presupuestos de Egresos de la Federación.

**DÉCIMA.** Que de conformidad con la fracción III del artículo 24 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Junta de Gobierno tiene la atribución de aprobar el Proyecto de Presupuesto que someta a consideración la Presidencia del Consejo y conocer los informes sobre el ejercicio del mismo.

**DECIMA PRIMERA.** Que en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, de fecha 14 de agosto de 2013, se presentó el Anteproyecto de Presupuesto y el Proyecto de Programa Operativo Anual, ambos para el ejercicio fiscal 2014 de este Consejo, sesión en la que se aprobaron por unanimidad los mencionados proyectos.

**DECIMA SEGUNDA.** Como se informó en la sesión mencionada, el POA que se presentó para 2014 corresponde al anteproyecto de presupuesto que se estimó por \$171,546,601.00 (CIENTO SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS

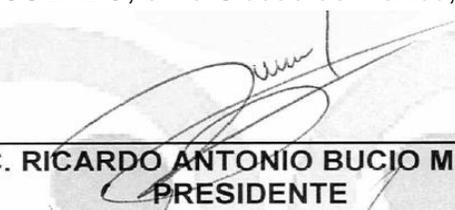
UN PESOS 00/100 M.N.). Debido a que el presupuesto autorizado al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 fue de \$145,939,713.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), se tiene necesidad de hacer ajustes a las actividades que se propusieron para el POA 2014, razón por la cual se presenta las adecuaciones al mismo, del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

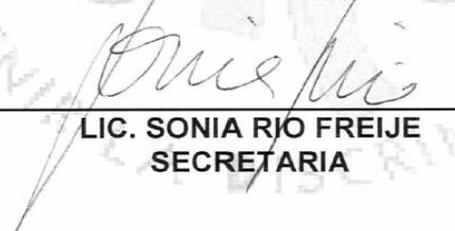
### **ACUERDO 13 / 2014**

**ÚNICO.** Se aprueban las adecuaciones al Programa Operativo Anual 2014, en términos del documento anexo que se acompaña al presente.

Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México, a 3 de julio de 2014.



\_\_\_\_\_  
**LIC. RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA**  
**PRESIDENTE**



\_\_\_\_\_  
**LIC. SONIA RÍO FREIJE**  
**SECRETARIA**